SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE
1838.

Sesion del Ayuntamiento Constit.
Dia de regir en este año de 1838.

En la Villa de Bullas y Salas Capitulares de ella la mañana de hoy primero de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, estando reunidos los SS. que lo componen el Ayuntamiento Constitucional de ella á saver los Sres Alcaldes Dn Blas Marilla Fernandez y Dn Manuel Lopez, los Regidores Dn Estevan Egea Marilla, Dn Juan Antonio Escamez Ferrer, Dn Salvador Sanchez Fernandez y Dn Blas Tomas Gonzalez, primeros Cuatro Regidores y los que cesan quinto al Octavo á saver Dn José Sanchez Valera, Dn Juan Lopez Fernandez, Dn Juan de Bejar y Dn Salvador Figueroa Baño, y el Procurador Sindico primero Dn José Fernandez Escamez, habiendose presentado á virtud de citacion con espresion de Causa los SS. nuevamente electos á saver Dn Juan Marilla Torrecilla Alcalde primero Constitucional, Dn Juan Garcia Bonillo Alcalde segundo, el Regidor quinto Dn Alfonso Marilla Lopez, el Regidor sexto Dn Santos Gonzalez Conde Carreño, el Septimo Dn Salvador Figueroa Quiles, el Octavo Dn José Lopez Escamez, y el Procurador Sindico segundo Dn Alonso Garcia Puerta, inteligenciados del acta de Eleccion y decretos á cuya virtud se ha practicado, por el Sr. Presidente habiendose recivido á los Sres nuevamte nombrados el juramento prevenido en el articulo Cuarto del Real decreto de quince de Junio del año pasado mil ochocientos treinta y siete, en estos terminos: ¿Juraiz por Dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes Generales en mil ochocientos treinta y siete, y ser fieles á la Reyna? los Sres nuevamente nombrados respondieron: Si Juramos. En virtud de ello el Sr. Presidente cesante colocó á cada uno de estos SS. en el lugar que les corresponde y á los SS. Alcaldes en el preferente sirviendoles de posesion que tomaron quieta y pacificamente sin oposicion de persona alguna, publicandose en seguida esta acta para inteligencia del Vecindario, y despachandose al mismo objeto mandamientos á las Diputaciones, acordando se de cuenta de ello al Sr. Gefe Superior Politico de la Provincia, y asi lo decretaron y firmaran de q.e Certifico: =